

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Junio próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
Don Antonio Rodríguez Núñez.	Jefe de Negociado de 3.ª clase, en comisión, con 5.000 pesetas, en el Gobierno civil de Ciudad Real.	Excedente activo	O. 7-6-938
Don Enrique Alemany Gutiérrez.	Jefe de Negociado de 3.ª clase, en comisión, con 5.000 pesetas, en el Gobierno civil de Valencia.	Id.	O. 13-6-938
Don José María Velasco Morales.	Oficial de Administración Civil, con 5.000 pesetas, en el Ministerio.	Id.	O. 24-6-938
Don Cesar Calabria Gil.	Auxiliar de Administración civil con 5.000 pesetas, en el Gobierno civil de Sevilla, presentado en este Ministerio.	Id.	O. 21-3-938
Don José Antonio de Aguirre García.	Auxiliar de Administración civil con 4.000 pesetas, en el Ministerio.	Id.	O. 24-6-938

Barcelona, 31 de Julio de 1938.

El Subsecretario,

R. MENDEZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

La amplitud de los servicios encomendados a la Delegación del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada de Levante, hace conveniente descargar al señor Delegado de la atención directa a ciertos servicios de carácter especial, relacionado con la instalación y organización de las colonias y con su régimen pedagógico, a los fines de la mayor concentración de su actividad en los aspectos administrativos.

En consecuencia, esta Dirección general, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el número 7.º de la orden de 25 de Mayo último, tiene a bien destinar a doña Azucena Pérez Pont para el desempeño de la Dirección técnica de los servicios generales de Residencia y evacuación, personal y orientación pedagógica e inspección de Colonias en lo relativo a instalación organización y labor pedagógica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Agosto de 1938.

ESTHER ANTICH

Sr. Delegado Regional de la Infancia Evacuación. Valencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

En expediente seguido ante este Tribunal Popular de Responsabilidades civiles con el número 3.144, para exigir responsabilidad derivada de culpa civil, contra Francisco Pérez Rodríguez, residente en Galicia y actualmente en América, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez señor Fernández Hinde. — Barcelona, treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Admitida la demanda que inicia este expediente, por la Presidencia, notifíquese la presentación de la misma, con entrega de la copia presentada, a la Caja general de Reparaciones, y en cuanto al demandado, no constando su domicilio actual, practíquese la notificación fijando la cédula correspondiente en el tablón de anuncios y publicándose las oportunas cédulas en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" correspondiente, dándoseles el plazo de diez días para que comparezcan y contesten la demanda y propongan prueba. Y queda admitida la prueba propuesta por el Ministerio

fiscal. — Lo manda y firma S. S.; doy fe. — Alfredo F. Hinde. — Luis Alvarez. Rubricados.

Y en méritos de lo acordado y para notificación y emplazamiento a los fines y término expresados, del demandado Francisco Pérez Rodríguez, y su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro la presente que firmo en Barcelona, a 30 de Julio de 1938. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1.760

En expediente seguido ante este Tribunal Popular de Responsabilidades civiles con el número 3.580, para exigir responsabilidad derivada de culpa civil, contra María Ferrer Wite, domiciliada últimamente en Madrid, calle Serrano, número 26, y actualmente en territorio extranjero, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez señor Fernández Hinde. — Barcelona, treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Admitida la demanda que inicia este expediente por la Presidencia, notifíquese la presentación de la misma, con entrega de la copia presentada, a la

Caja general de Reparaciones; y en cuanto a la demandada, no constando su domicilio actual, practíquese la notificación fijando la cédula correspondiente en el tablón de anuncios y publicándose las oportunas cédulas en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" correspondiente, dándose el plazo de diez días para que comparezcan y contesten la demanda y propongan prueba. Y queda admitida la prueba propuesta por el Ministerio fiscal. — Lo manda y firma S. S.; doy fe. — Alfredo F. Hínde. — Luis Alvarez. Rubricados.

Y en méritos de lo acordado y para notificación y emplazamiento a los fines y término expresados, de la demandada María Ferrer Wite, y su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro la presente que firmo en Barcelona, a 30 de Julio de 1938. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1.761.

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 29, cuya cabecera y parte dispositiva, dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Mariano Peralta López, condenado por el Tribunal Popular núm. 2, de Madrid, a la pena de muerte, en concepto de autor de un delito de traición militar a virtud de sentencia fecha veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis, penado incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado en forma legal; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Mariano Peralta López, por su condición de autor de un delito de traición militar, asciende a la cantidad de dos millones de pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de traición militar y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito, y en tales términos se condena al expresado Mariano Peralta López. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Mariano Peralta López, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligen-

cias que practique en ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—1.762

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente núm. 446/830, cuya cabecera y parte dispositiva, dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 446 y 830, acumulados sobre incautación de la casa número siete de la calle de Madrid, de Aldeaquemada (Jaén), perteneciente a Herederos de Cayetano Vadillo y Josefa Vadillo, en razón a la imputación de ser sus propietarios enemigos del Régimen Republicano Democrático...

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines que le están encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—1.763

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente núm. 27, cuya

cabecera y parte dispositiva, dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Manuel Azpiazu Paul, Santos de Isasa Yarza, José Ignacio Herraiz Llorens, José Rodríguez Lavionde y Manuel Bozal Casado, coronel el primero, capitanes los tres siguientes y teniente el último, todos del Arma de Ingenieros, que prestaban sus servicios en el Regimiento de Ferrocarriles números uno y dos, de guarnición en el Cantón de Leganés, condenados por el Tribunal Popular núm. 2, de Madrid, a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias correspondientes en concepto de autores de un delito de adhesión y auxilio a la rebelión militar a virtud de sentencia fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis, penados incomparecidos en este Tribunal, no obstante haber sido citados en forma legal, habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal...

Fallo: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Manuel Azpiazu Paul, Santos de Isasa Yarza, José Ignacio Herraiz Llorens, José Enriquez Lavionde y Manuel Bozal Casado, por su condición de autores de un delito de adhesión y auxilio a la rebelión militar, asciende a las cantidades de cinco millones, cuatro millones y tres millones de pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que les corresponde por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de adhesión y auxilio a la rebelión militar y de la subsidiaria por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito y en tales términos se condena a los expresados Manuel Azpiazu Paul, Santos de Isasa Yarza, José Ignacio Herraiz Llorens, José Enriquez Lavionde y Manuel Bozal Casado. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Manuel Azpiazu Paul, Santos de Isasa Yarza, José Ignacio Herraiz Llorens, José Enriquez Lavionde y Manuel Bozal Casado proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que les están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — D. Terrer. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito,

expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—1.764

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 427, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona a 20 de Julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente sobre incautación de las fincas de la calle de Moya, núm. 14; calle Real, número 53 y calle Cantarranas, número 1, de Cabra del Santo Cristo (Jaén), pertenecientes a Ramón Herrera Herrera, llevada a cabo por la Sindical Obrera U. G. T. de dicha población, en razón a la imputación de ser su propietario faccioso.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes resenados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines que le están encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

—Antonio Barroso.

J. O.—1.765

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 440, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente sobre incautación de la finca sita en la calle de Cozár, número 5, de Baeza (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, perteneciente a Miguel Aracil Aznar, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Campes-

nos y Oficinas Varios C. N. T. — A. I. T., de dicha población, en razón a la imputación de ser el propietario faccioso y haber desaparecido.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

—Antonio Barroso.

J. O.—1.766

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 461, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 461 sobre incautación de la casa número 17 de la calle de San Bartolomé, de Andújar (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, perteneciente a Maria Mifión Pérez de Vangas, llevada a cabo por el Partido Comunista Español de dicha población, en razón a la imputación de haber motivos suficientes para efectuar dicha incautación y encontrarse dicha propietaria ausente.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta Sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, ex-

pido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

—Antonio Barroso.

J. O.—1.767

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 456, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 456, sobre incautación de la casa número 11 de la calle de Fermín Galán, de Andújar (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a Herederos de Juan de Mata Guerrero, llevada a cabo por la Sociedad de Albañiles "El Trabajo" de dicha población, en razón a la imputación de ser sus propietarios facistas peligrosos y se les supone haber contribuido económica y moralmente al movimiento fascista.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines que le están encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

—Antonio Barroso.

J. O.—1.768

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 236, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto los asuntos para determinación de las responsabilidades que pudieran alcanzar a Emilio Rovira Muria; Clemente Marco Hurtado; Rafael Martínez Martínez; José Albert

Castello y Vicente Chambo Pales condenados por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número dos, de Valencia, incomparecidos en este Tribunal, habiendo sido citados mediante cédula publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines que le están encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938. —Antonio Barroso.

J. O.—1.769

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICÓ: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 235, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Francisco Herraiz Catalá, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número 2, de Valencia, incomparecido en este Tribunal no obstante haber sido citado y emplazado; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal:

FALLO: Se absuelve a Francisco Herraiz Catalá, de las responsabilidades que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención alzándose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad.

Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivarse en este Tribunal.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de

Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.770

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICÓ: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 451, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 451, sobre incautación de la casa núm. 2 de la calle de Gabriel Zamora, de Andújar (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a Alfonso Garrido, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Profesiones y Oficios Varios C. N. T. de dicha población, en razón a la imputación de ser considerado el propietario como desafección al Régimen y faccioso.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines que le están encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938. —Antonio Barroso.

J. O.—1.771

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICÓ: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 241, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Barcelona, a 21 de Julio de 1938; La Sección de Derecho

del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Juan Bautista Aguilar Roig, condenado por desafección al Régimen, por el Jurado de Urgencia número dos, de Valencia, incomparecido en este Tribunal no obstante haber sido citado y emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines que le están encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 21 de Julio de 1938. —Antonio Barroso.

J. O.—1.772

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 3771 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindas, entre otros, por Octaviano Rodríguez de Vera y Flores, por razón de causa de que conoció el Tribunal Popular de Alcabete por delito de rebelión, aparece decretado con fecha 14 de Junio último sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en este Juzgado número 2 del expresado Tribunal.

Y siendo desconocido el paradero de los ignorados herederos del nombrado Octaviano Rodríguez de Vera y Flores, se les cita y emplaza por medio de la presente por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 2 de Agosto de 1938. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1.773

CORREDDOR PEREZ (Felipe), hijo de Julián y de Bárbara, natural de Alcantud (Cuenca) averiguado en Ma-

drid, nació el 26 de mayo de 1914, de oficio ayudante electricista, estado soltero, su estatura 1,572 metros, sus señas: pelo rojo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca pequeña, frente ancha, señas particulares ninguna. Soldado perteneciente a la segunda compañía de campaña del IV Grupo de Tropas de Intendencia, comparecerá ante este Tribunal en el término de ocho días siguientes a la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando al propio tiempo a las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del reseñado individuo, para ponerlo a disposición de este Tribunal del IV Cuerpo de Ejército.

Guadalajara, 22 de julio de 1938.—
El Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.—2.398

CARMELO AHUIR DURON, Cabo. RAMON TORRES PEREZ, soldado. RAMON TORRES PEREZ, hijo de Ramón y de Rosario, natural de Rafelbuñol, provincia de Valencia, nació el 12 de Octubre de 1912, de oficio herrador, estado soltero. Su estatura 1'635 mm.; sus señas: Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba gruesa, boca regular, color sano.

CARMELO AHUIR DURON, hijo de Carmelo y de Carmen, natural de Almacera, provincia de Valencia, nació el 11 de Marzo de 1912, de oficio ebanista, estado soltero. Su estatura 1'580 mm.; sus señas: Pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color rubio.

Domiciliados en la 115 Brigada Mixta y acusados de haber cometido un delito de deserción, comparecerán en el término de quince días ante el señor Delegado Instructor número 4 del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Hinojosa del Duque, a 19 de Julio de 1938.— El Delegado instructor.

J. M.—2.399

FRANCISCO ANTOLIN MARTINEZ, Teniente de Infantería con destino en el 100 Batallón de la 25 Brigada Mixta, que se encontraba hospitalizado en la Clínica Militar núm. 3 "Blanquer", y que fué alta en 30 de Octubre próximo pasado y del que únicamente se conoce que tenía su domicilio en la calle del Doctor Sunsi, número 19, segundo, en Valencia, comparecerá dentro del término de 15 días a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA a responder de los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo se instruye por el supuesto delito de abandono de destino, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo rogando a todas las autoridades tanto civiles como mili-

tares, procedan a la busca y captura del mencionado Teniente poniéndolo en caso de ser habido a mi disposición en la Prisión Militar de Pozoblanco.

Dado en Hinojosa del Duque, a 20 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor.

J. M.—2.400

JOSE BELTRAN RAMON, soldado, hijo de Fernando y de Jesusa, natural de Guartell Valls, provincia de Valencia, calle del Coronel Alviat, núm. 11, Juzgado de Primera instancia de Sagunto, nació en 23 de Septiembre de 1912, oficio agricultor, estado soltero, estatura 1'659 metros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba pequeña, boca regular, color moreno.

MIGUEL PANBLANCO CAMERRA, soldado, hijo de Simeón y de Elena, natural de Gestalgar, Valencia, calle Cervantes, núm. 7, nació el 20 de Septiembre de 1907, su estado soltero.

AMADEO RUIZ OLMOS, soldado, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Valencia, vecindado en Sedavi, calle Antonio Tarragona, núm. 9, nació en 8 de Julio de 1907.

Domiciliados últimamente de la 25 Brigada Mixta, acusados de haber cometido un delito de deserción al frente del enemigo, comparecerán en el término de quince días ante el señor Delegado Instructor del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército en la 38 División, contaderos a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Dado en Hinojosa del Duque, a 15 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor.

J. M.—2.401

GRANERO RODRIGUEZ (Feliciano), hijo de Ramón y de Solonia, natural de la Hiruela, provincia de Jaén, de 32 años de edad, profesión agricultor, estado soltero, y cuyas demás señas personales se desconocen, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de la presente, ante el instructor delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, Teniente don Salvador Espinosa Torres, en la plaza de la Rábita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Rábita, a 18 de Julio de 1938. — El Instructor delegado, Salvador Espinosa.

J. M.—2.402

LUIS HERNANDEZ ALFONSO, perteneciente a la Compañía de Ametralladoras del segundo Batallón de la 120 Brigada Mixta; LAUREANO BUKEDA SERRA, soldado de la Compañía

de Ingenieros de la 123 Brigada Mixta, actualmente en ignorado paradero; JOSE PEREZ CRUZ, soltero, de 19 años de edad, domiciliado en la calle Córcega, núm. 657, primero, Barcelona; MANUEL FERNANDEZ GOMEZ, natural de Santander, soltero, de 20 años de edad; FERMIN PANDO SIMON, natural de Asturias, de 20 años de edad, soltero; FRANCISCO MARCO SEGUES, natural de Barcelona, de 28 años de edad, soltero, domiciliado en la Plaza de la Fuente, n.º 14, 1.º; JOSE CASAMAYOR NICO LAS, natural de Madrid, soltero, de 26 años de edad, oficinista y domiciliado en la Plaza del Borne, núm. 27, quinto, Barcelona, soldados pertenecientes a la Compañía de Transmisiones de la 120 Brigada Mixta, y actualmente en ignorado paradero. Siguiéndoseles ante este Tribunal, procedimiento por el supuesto delito de deserción.

Comparecerán ante el mismo en el término de ocho días a partir de la fecha de publicación de la presente, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

P. C., a 9 de Julio del año 1938.—
El Delegado Instructor, Pedro S. Enseñat.

J. M.—2.403

Emilio Cuyás Capdevila, Eusebio Martínez Martínez, Francisco Molina Castelló, José Martínez Gómez, Ramón Vidal Retaba, José García Hernández, Alberto Sariñena Rius, José Serarola Plana, Antonio Gómez Dijón, Juan Navarro Martínez, Pedro Puigbó Albiol, José Fornells Anglada, Antonio Cortés Capdevila, Miguel Moral Romero, Miguel Clavaguera Cabrafiga, Jaime Aliet Rius, Pedro José Moreno Juan, Ramón Maciá Vilanova, Armengol Milas Font, Juan Muñoz López, Manuel Feliu Ruiz, José Farré Sanmartín, Antonio Saez Ramirez, Ramón Morales Ferri, José García Salvador, Francisco Garrido Martos, Francisco Rovira Tort, Sebastián Boladeras Menengueras, Buenaventura Ramentol Botey, y Juan Terrés Martínez, soldados pertenecientes al segundo Batallón de la 120 Brigada Mixta y actualmente en ignorado paradero, siguiéndoseles procedimiento por el supuesto delito de deserción ante este Tribunal.

Comparecerán ante el mismo en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente, con el apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

El Delegado Instructor, Pedro S. Enseñat.

J. M.—2.404

Juan Herrero Casanovas, José Fernández Barceló, Placides Rodríguez Salas Seguí, Luis Quinto Seguí, Isidro Cid Barrera, Vicente Ferrer Lecha, Vicente Germá, José Mendoza Lázaro, Julio Ballo Corbina, Antonio Ro-

vira, Alberto Montañez Lauria, Joaquín Bonacalocha Tusín, Francisco Biselado Rosallo, Juan Medina Romero, Félix Roscadell, Guillermo Tomás Ramón, Alfonso Marín, Julio Gutiérrez Lugen, Diego Soto Sánchez, José Escolano, Alfonso Españaque Lucán, José Juliá Ortiz, Luis Villacampa Roca, Juan Martínez Castillejo, José Bordes Gorina, Manuel Salcedo Hort, Juan Martínez Bermejo, Antonio Tur Cardena, Marcelino Jiménez Jiménez, Rosendo Crespo Farrás. Soldados pertenecientes al cuarto Batallón de la 120 Brigada Mixta y actualmente en ignorado paradero, siguiéndoseles procedimiento por el supuesto delito de desertión ante este Tribunal.

Comparecerán ante el mismo en un término de ocho días a partir de la publicación de la presente, con el apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

El Delegado Instructor, Pedro S. Enseñat.

J. M.—2405

ENRIQUE SUNE CARBONELL, de 20 años de edad, soltero, natural de Tarrasa (Barcelona), de oficio matorife, domiciliado en la calle de Fermín Salvochea, n.º 127, Tarrasa, y ASENSIO PEREZ CARRION, soldados pertenecientes al cuarto Batallón de la 113 Brigada Mixta y actualmente en ignorado paradero.

Armando Monserrat Prat, soltero, natural de Tarragona, domiciliado en Barcelona, calle de Pasaje de la Paz, núm. 10, segundo, primera; Carlos Pérez Mosqueras, de 33 años de edad, casado, con domicilio en la calle de Ramón y Cajal, núm. 36, tercero segunda, Barcelona; Julio Cadaval Rappalló, de estado soltero, natural de Vilafranca de Barra (Badajoz) y domiciliado en la calle de la Igualdad, número 280, primera, Barcelona; Francisco Garcés Alfarro, de 21 años de edad, soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle de Casas y Amigo, núm. 35, Barcelona; Emilio Foricada Lluçá, de 27 años de edad, natural de Barcelona, casado, con domicilio en la calle Sitio, núm. 11, bajos, Barcelona, y Ricardo Gomez Campos, natural de Añera (Málaga), casado, domiciliado en la calle de Tapiolas, número 14, quinto, primera, Barcelona. Soldados pertenecientes a la Compañía de Transmisiones de la 120 Brigada Mixta, y actualmente en ignorado paradero. Sigiéndoseles ante este Tribunal, procedimiento por el supuesto delito de desertión.

Comparecerán ante el mismo en el término de ocho días a partir de la fecha de la publicación de la presente, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

El Delegado Instructor, Pedro S. Enseñat.

J. M.—2406

JUAN TURRULL GARAT, domiciliado en Tarrasa en la calle de Prim, núm. 25, bajos, soldado perteneciente a paña de la 120 Brigada Mixta, y actualmente en ignorado paradero.

ENRIQUE SUNE CARBONELL, de 20 años de edad, soltero, natural de Tarrasa y domiciliado en la calle de Fermín Salvochea, núm. 127, Tarrasa, y ASENSIO PEREZ CARRION, soldados pertenecientes al cuarto Batallón de la 113 Brigada Mixta y actualmente en ignorado paradero. Sigiéndoseles ante este Tribunal, procedimiento por el supuesto delito de desertión.

Comparecerán ante el mismo en el término de ocho días a partir de la fecha de publicación de la presente, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

P. C., a 8 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor, Pedro S. Enseñat.

J. M.—2407

MIGUEL TELLEZ CARASCO, soldado de la 52 Brigada, que desapareció de la Cárcel de tropa de esta plaza, hijo de José y de Francisca, natural de Ronda, provincia de Málaga, vecindado en La Línea, Juzgado de Primera instancia de San Roque. Nació en 4 de Junio de 1907, de oficio campesino, edad 30 años, estado soltero. Sus señas personales: estatura 1'776 metros, pelo castaño, ojos pequeños, nariz respingada, barba redonda, boca grande, color pálido; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Infantería don Clemente Cerdá Gómez, Delegado Instructor por delegación del Ilmo señor Auditor Secretario del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, de las diligencias número 14, de 1938, que contra el citado soldado se sigue por el supuesto delito de desertión, al objeto de recibirle, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pozoblanco, a 5 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor, Clemente Cerdá.

J. M.—2408

El Cabo DIONISIO PORTILLA GARCIA, que desapareció el 23 de Febrero de 1938, hijo de Bonifacio y de Jacoba, de 39 años de edad, de estado casado, de oficio ebanista, natural de Cuenca, provincia de ídem, y vecindado en Alcora, provincia de Castellón, perteneciente en la fecha de autos al Batallón de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército y contra el cual se sigue número 408, por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Infantería don

Clemente Cerdá Gómez, Delegado Instructor de la referida causa por delegación del Ilmo. señor Auditor-Secretario del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército en Pozoblanco; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Pozoblanco, a 4 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor, Clemente Cerdá. — El Secretario Fedatario, Francisco Manzano.

J. M.—2409

El soldado ANTONIO SANCHEZ MARUENDA, que desapareció el 23 de Febrero último, hijo de Juan y de Carmen, de 28 años de edad, de estado soltero, de oficio campesino, natural de Caudete, provincia de Albacete, vecindado en Caudete, perteneciente en la fecha de autos al Batallón de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército y contra el cual se sigue causa con el número 408, por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente de Infantería don Clemente Cerdá Gómez, Delegado Instructor de referida causa por delegación del Ilmo. Sr. Auditor-Secretario del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército en Pozoblanco, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado rebelde.

Dado en Pozoblanco, a 4 de Julio de 1938. — El Secretario Fedatario, Francisco Manzano. — El Delegado Instructor, Cerdá Gómez.

J. M.—2410

El soldado RAFAEL MILLAN BERR MUDEZ, que desapareció el 28 de Febrero último, hijo de Eneas de Pitar, de 24 años de edad, de estado soltero, de oficio campesino, natural de Pozuel de Ariza, provincia de Zaragoza, vecindado en Pozuel de Ariza, perteneciente en la fecha de autos al Batallón de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército y contra el cual se sigue causa con el número 408 por el supuesto delito de desertión comparecerá en el término de 30 días, ante el Teniente de Infantería D. Clemente Cerdá Gómez, Delegado Instructor de referida causa por delegación del Ilmo. Sr. Auditor-Secretario del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército en Pozoblanco; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Pozoblanco, a 4 de Julio de 1938. — El Secretario Fedatario, Francisco Manzano. — El Delegado Instructor, Cerdá Gómez.

J. M.—2411